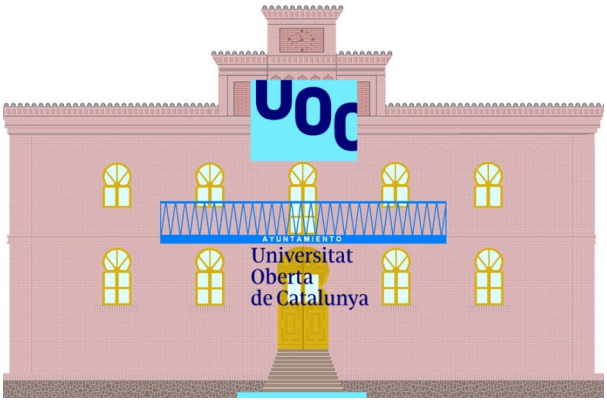

Política de Seguridad del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya

Índice

1. Aprobación y entrada en vigor

Este texto fue aprobado el día 16 de Octubre de 2020 en Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Esta "Política de Seguridad de la Información", en adelante Política, será efectiva desde dicha fecha y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

2. Introducción

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya depende de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad, de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad y de la información. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Los diferentes departamentos deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Con la implantación de un SGSI bajo la norma ISO/IEC 27001:2013 integrada con el ENS, se fortalece la seguridad de los servicios, así como de la información y datos que incluyen dichos servicios y que son necesarios para su correcta y adecuada prestación, por la estrecha relación entre ambos y los elementos adicionales que mejoran notablemente la gestión de la seguridad que es necesaria para el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, como parte del cumplimiento satisfactorio de su función de promotor de la sociedad de la información.

Los departamentos deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, de acuerdo al Artículo 7 del ENS y con el apartado 16.1 de la norma ISO/IEC 27002:2013.

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya y su dirección en particular considera que la necesidad de realizar el Plan de Adecuación sigue manteniéndose vigente y que, además, considera necesario llevar a cabo el proceso de implantación del ENS y la adaptación a la norma ISO/IEC 27001:2013, motivo por el cual se ha elaborado el siguiente documento.

3. Misión del Ayuntamiento de la UOC

Es misión principal del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya el mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos ofreciendo servicios adaptados a la edad, el género y los aspectos culturales de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad.

En esta misión el Ayuntamiento presta servicios, promueve actividades, gestiona recursos, actúa de oficio en los procedimientos y responde a los procedimientos a petición de parte, siempre cumpliendo con los principios de Buen Gobierno: principio de legalidad, principio de autonomía local, principio de servicio orientado al interés general, principio de participación democrática, principio de integridad democrática, transparencia y proximidad, principio de gestión responsable y principio de eficacia, descentralización funcional y desconcentración.

Para la consecución de esta misión la Seguridad de la Información es vital. Es importante por lo tanto disponer de una estrategia SGSI que vele por los datos personales y dé confianza al ciudadano en la Administración Pública, especialmente en el uso de las nuevas tecnologías emergentes.

4. Alcance

Esta Política se aplicará a los sistemas de información del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, que están relacionados con el ejercicio de derechos por medios electrónicos, con el cumplimiento de deberes por medios electrónicos o con el acceso a la información o al procedimiento administrativo y que se encuentran dentro del alcance del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del estándar ISO/IEC 27001:2013.

5. Marco Normativo

La base normativa que afecta al desarrollo de las actividades y competencias del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya en lo que a administración electrónica se refiere, y que implica la implantación de forma explícita de medidas de seguridad en los sistemas de información, está constituida por la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad.

- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD).
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula el documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Política de firma electrónica del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.
- Reglamento por el que se establece la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña

También forman parte del marco normativo las restantes normas aplicables a la Administración Electrónica del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya derivadas de las anteriores y publicadas en las sedes electrónicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política.

Son también de aplicación los estándares internacionales de desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de un SGSI: ISO/EIC 27001:2013 e ISO/EIC 27002:2013.

El mantenimiento del marco normativo será responsabilidad del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya. Incluido las instrucciones técnicas de seguridad de obligado cumplimiento, publicadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Sectorial de Administración Electrónica y a iniciativa del Centro Criptológico Nacional (CCN) tal y como se establece en el "Artículo 29. Instrucciones técnicas de seguridad y guías de seguridad".

6. Cumplimiento

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, para lograr el cumplimiento tanto de los requisitos de ISO/EIC 27001:2013, ISO/EIC 27002:2013 y de los artículos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, que recogen los principios básicos y de los requisitos mínimos, ha implementado diversas medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información y los servicios a proteger y teniendo en cuenta la categoría de los sistemas afectados.

6.1. Seguridad como un proceso integral y seguridad por defecto

La seguridad constituye un proceso integrado por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad al Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuente de riesgo para la seguridad.

Los sistemas se diseñarán de forma que garanticen la seguridad por defecto, del siguiente modo:

a El sistema proporcionará la mínima funcionalidad requerida para que la organización alcance sus objetivos.

b Las funciones de operación, administración y registro de actividad serán las mínimas necesarias, y se asegurará que sólo son accesibles por las personas, o desde emplazamientos o equipos, autorizados, pudiendo exigirse en su caso restricciones de horario y puntos de acceso facultados.

c En un sistema de explotación se eliminarán o desactivarán, mediante el control de la configuración, las funciones que no sean de interés, sean innecesarias e, incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue.

d El uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de forma que una utilización insegura requiera de un acto consciente por parte del usuario.

6.2. Reevaluación periódica e integridad y actualización del sistema

El Ayuntamiento de Universitat la Oberta de Catalunya, ha implementado controles y evaluaciones regulares de la seguridad, (incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración de forma rutinaria), para conocer en todo momento el estado de la seguridad de los sistemas en relación a las especificaciones de los fabricantes, a las vulnerabilidades y a las actualizaciones que les afecten, reaccionando con diligencia para gestionar el riesgo a la vista del estado de seguridad de los mismos. Antes de la entrada de nuevos elementos, ya sean físicos o lógicos, estos requerirán de una autorización formal.

Así mismo, solicitará la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

6.3. Gestión de personal y profesionalidad

Todos los miembros del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya con acceso a los sistemas de información municipales, atenderán a una sesión de concienciación en materia de seguridad al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todos los miembros, en particular a los de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

6.4. Gestión de la seguridad basada en los riesgos y análisis y gestión de riesgos

Todos los sistemas afectados por esta Política de Seguridad, así como todos los tratamientos de datos personales, deberán ser objeto de un análisis de riesgos, evaluando las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- Regularmente, al menos cada una vez al año.

- Cuando cambien la información manejada y/o los servicios prestados de manera significativa.
- Cuando ocurra un incidente grave de seguridad o se detecten vulnerabilidades graves.

El Responsable de Seguridad será el encargado de que se realice el análisis de riesgos, así como de identificar carencias y debilidades y ponerlas en conocimiento del Comité de Seguridad de la Información.

6.5. Incidentes de seguridad, prevención, reacción y recuperación

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha implementado un proceso integral de detección, reacción y recuperación frente a código dañino mediante el desarrollo de procedimientos que cubren los mecanismos de detección, los criterios de clasificación, los procedimientos de análisis y resolución, así como los cauces de comunicación a las partes interesadas y el registro de las actuaciones. Este registro se empleará para la mejora continua de la seguridad del sistema.

Para que la información y/o los servicios no se vean perjudicados por incidentes de seguridad, el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, implementa las medidas de seguridad establecidas por el ENS, ISO/EIC 27002:2013, así como cualquier otro control adicional, que haya identificado como necesario, a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, así como los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, están claramente definidos y documentados.

Cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales, se establecerán los mecanismos de detección, análisis y reporte necesarios para que lleguen a los responsables regularmente.

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, establecerá las siguientes medidas de reacción ante incidentes de seguridad:

- Mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).
- Para garantizar la disponibilidad de los servicios, el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, dispone de los medios y técnicas necesarias que permiten garantizar la recuperación de los servicios más críticos.

6.6. Líneas de defensa y prevención ante otros sistemas interconectados

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha implementado una estrategia de protección basada en múltiples capas, constituidas por medidas organizativas, físicas y lógicas, de tal forma que cuando una de las capas falle, el sistema implementado permita:

- Ganar tiempo para una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse.
- Reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.
- Minimizar el impacto final sobre el mismo.

Esta estrategia de protección ha de proteger el perímetro, en particular, si se conecta a redes públicas. En todo caso se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema, a través de redes, con otros sistemas, y se controlará su punto de unión.

6.7. Función diferenciada y organización e implantación del proceso de seguridad

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha organizado su seguridad comprometiendo a todos los miembros de la corporación mediante la designación de diferentes roles de seguridad con responsabilidades claramente diferenciadas, tal y como se recoge en el apartado de “ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD” del presente documento.

6.8. Autorización y control de los accesos

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha implementado mecanismos de control de acceso al sistema de información, limitándolo a lo estrictamente necesario y debidamente autorizado.

6.9. Protección de las instalaciones

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha implementado mecanismos de control de acceso físico, previniendo los accesos físicos no autorizados, así como los daños a la información y a los recursos, mediante perímetros de seguridad, controles físicos y protecciones generales en áreas.

6.10. Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad

Para la adquisición de productos, el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, tendrá en cuenta que dichos productos tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen, a juicio del responsable de Seguridad.

6.11. Protección de la información almacenada/en tránsito y continuidad de la actividad

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha implementado mecanismos para proteger la información almacenada o en tránsito, especialmente cuando esta se encuentra en entornos inseguros (portátiles, tablets, soportes de información, redes abiertas, etc.).

Los sistemas dispondrán de copias de seguridad y establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de pérdida de los medios habituales de trabajo.

Se han desarrollado procedimientos que aseguran la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya. De igual modo, se han implementado mecanismos de seguridad en base a la naturaleza del soporte en el que se encuentren los documentos, para garantizar que toda información relacionada en soporte no electrónico esté protegida con el mismo grado de seguridad que la electrónica.

6.12. Registros de actividad

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha habilitado registros de la actividad de los usuarios reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa. Todo ello con la finalidad exclusiva de lograr el cumplimiento del objeto del presente real decreto, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

7. Organización de la Seguridad

La organización de la Seguridad de la Información en el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, se establece en la forma que se indica a continuación.

7.1. Roles o perfiles de seguridad

Para garantizar el cumplimiento y la adaptación de las medidas exigidas reglamentariamente, se han creado roles o perfiles de seguridad y se han designado los cargos u órganos que los ocuparán, del siguiente modo:

- Delegado de Protección de Datos (DPD): SERVICIO EXTERNALIZADO
- Responsable de Información: SECRETARIO
- Responsable de los Servicios: SECRETARIO
- Responsable de Seguridad: TÉCNICO DE URBANISMO
- Responsable del Sistema: TÉCNICO DE INFORMÁTICA

7.2. Comité de Seguridad de la Información

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, ha constituido un Comité de Seguridad de la Información, como órgano colegiado, y está formado por los siguientes miembros:

- Presidente: ALCALDE-PRESIDENTE
- Secretario/a: TÉCNICO JURÍDICO DE RRHH

- Miembros:
    - Responsable de la Información y de los servicios.
    - Delegado de Protección de Datos.
    - Responsable de Seguridad.
    - Responsable del Sistema.

Los Responsables de la Información y de los Servicios serán convocados en función de los asuntos a tratar.

El Delegado de Protección de Datos participará con voz, pero sin voto en las reuniones del Comité de seguridad de la información cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación, se hará constar siempre en acta la opinión del Delegado de Protección de Datos.

Los Responsables de la Información y los Servicios serán convocados en función de los asuntos a tratar.

Con carácter opcional, otros miembros del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, podrán incorporarse a las labores del Comité, incluidos grupos de trabajo especializados, ya sean de carácter interno, externo o mixto.

El Comité de Seguridad de la Información celebrará sus sesiones en las dependencias del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, con periodicidad trimestral, previa convocatoria al efecto realizada por el Presidente de dicho Comité.

7.3. Responsabilidades asociadas a los roles

A continuación, se detallan y se establecen las funciones y responsabilidades de cada una de los roles de seguridad:

Funciones del Responsable de la Información y de los Servicios

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables al servicio y la información dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, previa propuesta al Responsable de Seguridad, y/o Comité de Seguridad de la Información
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten al Servicio y a la Información.

Funciones del Responsable de Seguridad

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la Información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la declaración de aplicabilidad, identificar medidas de seguridad, determinar configuraciones necesarias, elaborar documentación del sistema.

- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema, en colaboración con el Responsable del Sistema y/o Comité de Seguridad de la Información de la Información.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y llegado el caso en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las revisiones externas o internas del sistema promoviendo auditorías periódicas de obligando cumplimiento en ENS e ISO/EIC:27001:2013.
- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar al Comité de Seguridad la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.

Funciones del Responsable del Sistema

- Paralizar o dar suspensión al acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.
- Elaborar los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Prestar al Responsable de Seguridad de la Información y/o el Comité de Seguridad asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema.
- Colaborar, si así se le requiere, en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad.
- Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
    - La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.
    - La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
    - Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
    - Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
    - Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
    - Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.

- Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.

Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable de Sistema podrá designar los responsables de sistema delegados que considere necesarios, que tendrán dependencia funcional directa de aquél y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo. De igual modo, también podrá delegar en otro/s funciones concretas de las responsabilidades que se le atribuyen.

7.4. Funciones del Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- Atender las solicitudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de los diferentes roles de seguridad y/o áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información.
- Asesorar en materia de Seguridad de la Información.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre las diferentes unidades administrativas.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad de la Información. Para ello se encargará de:
    - Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de Seguridad de la Información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
    - Proponer planes de mejora de la Seguridad de la Información, con su dotación presupuestaria correspondiente, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
    - Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
    - Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
    - Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
    - Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el órgano competente.
    - Elaborar la normativa de Seguridad de la Información para su aprobación en coordinación con la Dirección General.
    - Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.

- Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de Seguridad de la Información y en particular en materia de protección de datos de carácter personal.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de Seguridad de la Información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas ENS y de protección de datos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de seguridad de la Información.

7.5. Procedimientos de designación

La creación del Comité de Seguridad de la Información, el nombramiento de sus integrantes y la designación de los Responsables identificados en esta Política ha sido realizada por Alcaldía del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, y comunicada a las partes afectadas mediante decreto de alcaldía nº2020-4456 celebrado en Junta de Gobierno Local.

Los miembros del Comité, así como los roles de seguridad serán revisados cada cuatro años o con ocasión de vacante.

7.6. Resolución de conflictos

El Comité de Seguridad de la Información, se encargará de la resolución de los conflictos y/o diferencias de opiniones, que pudieran surgir entre los roles de seguridad.

8. Datos de Carácter Personal

El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya solo recogerá datos de carácter personal cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos vigente en cada caso.

A la vista de la entrada en aplicación, el día 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y su traslación a la legislación española con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se han ido adaptando las medidas oportunas tales como, el análisis de legitimidad jurídica de cada uno de los datos tratamientos de datos que se lleven a cabo, el análisis de riesgos, la evaluación de impacto si el riesgo es alto, el registro de actividades y el nombramiento de quien vaya a desempeñar las funciones de Delegado de Protección de Datos.

El procedimiento se encuentra recogido en el documento de Política de Protección de datos que dispone el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

9. Desarrollo de una política de seguridad de la información.

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad y del estándar ISO/EIC 27002:2013. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

10. Terceras Partes.

Cuando se preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información. El Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, definirá y aprobará los canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad, así como el resto de actuaciones que el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, lleve a cabo en materia de Seguridad en relación con otros organismos.

Cuando el Ayuntamiento de la Universitat Oberta de Catalunya, utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad existente que ataña a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad. De igual modo, teniendo en cuenta la obligación de cumplir con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas de Seguridad recogidas en el artículo 29 “Instrucciones técnicas de seguridad y guías de seguridad” del Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre, y en consideración a la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, donde se establece que los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.